

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1895 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de abril de 2015, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2015.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con los Órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades canarias e Instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE nº 176, de 22 de julio) y la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo (BOE nº 131, de 1 de junio), que modifican la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra, f) los mencionados Programas de colaboración con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido al Servicio Canario de Empleo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), procede dictar Resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo con los Órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades canarias e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2015 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Servicio Canario de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades canarias e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social enmarcados dentro de los fines de dichas entidades.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general (BOE de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, y por la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en el Real Decreto 887/2006, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Segundo.- Finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados que, reuniendo los requisitos fijados en la presente Resolución sean contratados para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social por un período de tiempo no superior a seis meses y con una duración máxima de la jornada del 75% respecto de la jornada ordinaria establecida en el Convenio que corresponda aplicar en cada proyecto.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente, en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado, con los límites máximos establecidos en el artículo 1. Uno de la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General de Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y se amplía el plazo de finalización de las obras y servicios.

3. La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando la duración de la jornada sea inferior al 75 por ciento.

Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

4. El importe máximo de subvención por entidad, sin incluir coste de auditoría, no podrá superar los setenta y cinco mil (75.000,00) euros, para garantizar el mayor número y diversidad de entidades beneficiarias, evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

5. El Servicio Canario de Empleo podrá modificar a la baja el número máximo de trabajadores a subvencionar, según entienda justificado adecuadamente el objeto y necesidad del proyecto, así como las funciones a llevar a cabo por los trabajadores y el número de personas y colectivos beneficiarios.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2015: Aplicación 2015.5001.241H 50400037 “Oportunidades de empleo y fomento a la contratación”, por un importe estimado de dos millones (2.000.000,00) de euros, si bien la determinación final del importe quedará condicionada al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial, en aplicación del artículo 72 de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.

En el caso de que este importe sufra modificación, el nuevo importe será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la Resolución de concesión.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el presente ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

La actuación objeto de la presente convocatoria será cofinanciada con Fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo que finalmente se apruebe, siempre que reúna los criterios de selección de operaciones que determine el Comité de seguimiento.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades incluidas en el resuelto primero de la presente Resolución que contraten trabajadores

desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Las entidades participantes han de disponer de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, así como de centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30.12.97) y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2435/2004, de 20 de julio (BOE de 22.7.04).

Para aquellas entidades que por primera vez vayan a ser beneficiarias de la subvención, dado que se desconoce por el Servicio Canario de Empleo la capacidad de gestión de las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores a subvencionar quedará limitado a tres.

Para las entidades que colaboren por segunda vez con el Servicio Canario de Empleo a través de este programa, el número máximo de trabajadores a subvencionar quedará limitado a cinco.

Quinto.- Características de los proyectos.

1. Las entidades podrán presentar proyectos que tengan por objeto la realización de una obra o servicio de interés general y social, enmarcados dentro de los fines de dichas entidades. En este sentido, las entidades que vayan a desarrollar varias acciones para la misma finalidad y en un mismo ámbito territorial, deberán unificarlas en un solo proyecto.

En aquellos casos en los que la entidad plantee el desarrollo de acciones distintas que respondan a objetivos diferentes o no complementarios, se podrán presentar proyectos independientes.

2. No serán subvencionables:

a) Proyectos que contemplen la creación de puestos de trabajo que se correspondan con funciones gerenciales o de representación o administración de la entidad.

b) Proyectos que consistan únicamente en la contratación de apoyo administrativo.

c) Proyectos que excedan el número máximo de meses de duración (seis) y de jornada permitida (75%).

d) Proyectos que contemplen la contratación de más de tres (3) trabajadores cuando se trate de entidades que soliciten por primera vez o de cinco (5) en el supuesto de entidades que participen por segunda vez. La suma de los trabajadores de los diferentes proyectos que presente la entidad no deberá superar el cómputo mencionado anteriormente.

En el supuesto de que superen los límites anteriores, las entidades deberán atender cualquier reformulación de la solicitud en relación al número de trabajadores o perfiles solicitados. De lo contrario, la solicitud será desestimada.

Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de las obras o servicios deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, y ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Según la Disposición adicional décimo tercera. Punto 5 de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015 (BOC nº 253, de 31.12.14), “En aquellos proyectos para los que se solicite una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma en los que la actividad objeto de la misma precise contratación de personal laboral, se exigirá que este sea contratado de entre demandantes de empleo inscritos como desempleados en el Servicio Canario de Empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación, excepto que se trate de personas dentro del ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que no se exigirá el requisito ni de inscripción ni de período de permanencia como tal, cuando se contraten con cargo a dicho programa.

Cuando así venga establecido en las correspondientes bases reguladoras o, en su defecto, en la resolución de concesión, el periodo mínimo de antigüedad como demandante de empleo establecido en el párrafo anterior se computará, no desde la fecha de contratación, sino desde la fecha de incorporación del desempleado, como beneficiario, en el respectivo programa de subvenciones.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a las corporaciones locales ni a los entes dependientes de las mismas, en los supuestos a que se refiere el apartado 1 de esta disposición, ni a las entidades sin fin de lucro beneficiarias de subvenciones en el ámbito asistencial.

Asimismo se exceptúa del cumplimiento de este requisito de inscripción previa como demandante de empleo desempleado, la contratación de aquel personal que haya prestado servicios en el marco de proyectos financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de los seis meses anteriores a la fecha efectiva de la nueva contratación, siempre y cuando la contratación sea para los mismos proyectos en los que prestaron servicios o traigan continuidad de los mismos.

El incumplimiento de esta condición supondrá la obligación de reintegrar, bien la totalidad del importe de la subvención, bien el importe proporcional en función del número de incumplimientos realizados”.

2. Los trabajadores a contratar serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:

- a) Se aplicarán con carácter general los criterios de rotación y no repetición.

b) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

c) Los colectivos prioritarios para esta actuación serán:

a) Jóvenes (entre 16 y 30 años).

b) Desempleados mayores de 45 años, o desempleados de larga duración.

c) Mujeres víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal situación por medio de la aportación de la correspondiente certificación emitida por organismo o autoridad competente, a través de la aportación de copia de Resolución judicial declarativa de tal situación, o de alguna de las medidas judiciales establecidas para paliar sus efectos, o la valoración realizada por los servicios y recursos sociales competentes.

d) Personas con discapacidad reconocida conforme a la legalidad vigente.

e) Los trabajadores mayores de 55 años que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o no tengan derecho a los mismos.

Entre estos, se dará preferencia al colectivo de Jóvenes (entre 16 y 30 años).

A la vez y teniendo en cuenta estos colectivos, tendrán prioridad de acceso a estos programas o convenios, aquellos demandantes de empleo integrados en uno de los procesos de orientación laboral del Servicio Canario de Empleo, es decir, con Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) iniciado o finalizado, en el que se contemple, a través de su requerimiento, la necesidad de participación en este tipo de acciones para mejorar su empleabilidad.

3. La preselección de candidatos se realizará previa presentación de una oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. No obstante, y con carácter excepcional, la Dirección del Servicio Canario de Empleo podrá autorizar la contratación directa de un trabajador desempleado en atención a la naturaleza social del proyecto.

La contratación directa de trabajadores desempleados será solicitada por la entidad en escrito independiente en el plazo establecido para la solicitud de subvención del proyecto, justificando las causas que motiven la necesidad de recurrir a tal contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se podrá autorizar la contratación directa hasta un máximo del 25% del número total de trabajadores. En el caso de un resultado con decimales, el número de puestos se redondeará al entero inferior. Si se trata de proyectos en los que se soliciten siete (7) o menos trabajadores, solo se podrá autorizar por contratación directa un (1) trabajador.

b) Para aquellas Entidades que presenten más de un Proyecto en el mismo ámbito territorial de la isla, se les aplicará el punto a) anterior, calculando los porcentajes sobre la suma de los trabajadores solicitados de todos los Proyectos en su conjunto.

c) Se entenderá como naturaleza social del proyecto cuando se trabaje con colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla o contraten a personas de los citados colectivos.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución han de presentar la solicitud, que se obtendrá del programa SISPECAN PCOL-Organismos del Servicio Canario de Empleo, una vez confirmada la misma por parte de la entidad solicitante, que se adjunta como Anexo I.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las entidades interesadas que no tengan acceso a la citada aplicación informática deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico “colaboracion.sce@gobiernodecanarias.org”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Servicio Canario de Empleo. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio Canario de Empleo (Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife y calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Lomo Apolinario, 35014-Las Palmas de Gran Canaria).

Forma parte de la solicitud, Anexo I, la declaración responsable en la que se contempla, entre otros, la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, declaración que deberá ser realizada en presencia de un funcionario o notario público, quien la refrendará asimismo con su firma e identificación. Para aquellas entidades cuyos representantes legales tengan firma electrónica y presenten la solicitud a través de la Sede Electrónica, no tendrán que realizar este trámite (firma ante funcionario público) ya que la firma electrónica ha sido autenticada ante la Administración Pública.

2. Junto a la solicitud se presentará la documentación siguiente, ajustada a los Modelos disponibles en la página web del Servicio Canario de Empleo (<http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>):

a) Memoria descriptiva y económica del Proyecto (Anexo II).

b) Ficha resumen (Anexo III).

c) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, obtenidas del aplicativo SISPECAN PCOL-Organismo.

Además, deberán aportar la Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación.

3. Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31.7.08).

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados e informes a emitir por la Hacienda Pública Estatal, la Administración Tributaria Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social (Disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos documentos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación preceptiva, se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n (Lomo Apolinario), 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOC de 19 de agosto).

Asimismo, cuando el/la representante legal de la entidad tenga firma electrónica, podrá presentar esta documentación a través de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo.

Octavo.- Valoración de los proyectos.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Proyectos de mayor interés general y social del proyecto.

Para ello se tendrá en cuenta la relación del proyecto con la respectiva Estrategia Canaria de Empleo y Formación firmada el 29 de diciembre de 2011 entre el Gobierno de Canarias y las organizaciones empresariales y sindicales donde se definen las iniciativas y actuaciones en el ámbito de Formación y Empleo:

- Si el proyecto expone de forma detallada, razonada y coherente su relación con alguno de los objetivos generales, líneas estratégicas, medidas y actuación de la Estrategia Canaria: 2 puntos.

- Si la relación y coherencia con la Estrategia Canaria no está suficientemente detallada y razonada: 0 puntos.

1.2. Proyectos que acrediten un compromiso de contratación (hasta 20 puntos). La entidad beneficiaria emitirá una certificación que incorpore un compromiso expreso de contratar un porcentaje de los trabajadores que finalicen el proyecto, con una duración de al menos seis meses. La contratación se podrá realizar directamente por la entidad beneficiaria o por una empresa externa:

- Mayor que 50%: 20 puntos.
- De 20% a 50%: 10 puntos.
- Inferior a 20: 5 puntos.
- No presenta compromiso de contratación: 0 puntos.

1.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización de los proyectos de la convocatoria del año 2013 (hasta 10 puntos). La inserción de los participantes se realizará analizando la situación en que se encuentren a los 12 meses de finalizado el proyecto. La puntuación será el valor absoluto que resulte de dividir por diez el porcentaje del número de personas que hayan trabajado, en el período de doce meses desde la finalización de los proyectos aprobados en el ámbito de colaboración con Organismos, en relación con el total de puestos de trabajo contemplados en dichos proyectos.

1.4. Porcentaje de cofinanciación por la entidad solicitante de los costes salariales del proyecto (hasta 10 puntos):

- Igual o superior al 10%: 10 puntos.
- 5% a menos del 10%: 5 puntos.
- 1% a menos del 5%: 1 punto.
- La entidad no cofinancia o esta es inferior al 1%: 0 puntos.

Para la determinación de estos porcentajes no se incluirá la valoración de aquellos recursos humanos, materiales y aportación financiera que obligatoriamente tiene que aportar la entidad para llevar a cabo el proyecto.

1.5. Capacidad de gestión de la entidad (máximo 10 puntos hasta -5 puntos):

- Entidad con personal propio y buena capacidad de gestión: 10 puntos.
- Entidad sin personal propio y buena capacidad de gestión: 8 puntos.
- Entidad con personal propio y regular capacidad de gestión: 6 puntos.
- Entidad sin personal propio y regular capacidad de gestión: 4 puntos.
- Entidad con personal propio y mala capacidad de gestión: 2 puntos.
- Entidad sin personal propio y mala capacidad de gestión: -2 puntos.
- Muy mala capacidad de gestión: -5 puntos.

1.6. Coherencia del proyecto (hasta 20 puntos). El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar, objetivos, las actividades a desarrollar, beneficiarios del mismo, etc.

- Justificación de la necesidad del proyecto: hasta 4 puntos.
- Vías de captación: hasta 4 puntos.

- Personal a contratar: hasta 4 puntos.
- Tareas a desarrollar por cada uno de los puestos, volumen de las mismas y número de actuaciones/atenciones previstas: hasta 4 puntos.
- Calendario de actuaciones: hasta 4 puntos.

1.7. Proyectos comprendidos dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes y que se relacionan en el Anexo IV de la presente convocatoria (hasta 10 puntos):

- El proyecto se encuadra totalmente o parcialmente dentro de las actividades y todas o partes de las contrataciones son en ocupaciones señaladas en la Resolución: 10 puntos.
- El proyecto se encuadra totalmente o parcialmente dentro de las actividades y ninguna de las contrataciones son en ocupaciones señaladas en la Resolución: 5 puntos.
- Otras actividades y ocupaciones: 0 puntos.

2. Aquellos proyectos que, aun estando completos y hayan sido baremados, no alcancen un mínimo de 10 puntos en la valoración total, serán desestimados.

Noveno.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos de los mismos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por estos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

2. Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera de Canarias (SEFCAN), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya

citada, emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario/a un funcionario/a de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Décimo.- Resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar, bien desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, bien desde el momento en que se expida la certificación previa en la que se apruebe la disponibilidad de crédito como consecuencia del reparto final que efectúe el estado en Conferencia Sectorial, lo que se produzca más tardíamente. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y en su caso la relación de solicitudes denegadas y lista de reserva.

Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, comprensiva de los proyectos que hayan alcanzado una valoración igual o superior a 10 puntos, y hasta el límite del crédito previsto.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración, por este orden: 1.1 y 1.6 del baremo y si continúa el empate se tomará el de menor coste medio por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrán preferencia los proyectos que contemplen mayor número de desempleados a contratar. Si aún así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo a la fecha en que fueron presentados según conste en el orden de confirmación de la solicitud en la aplicación informática SISPECAN PCOL-Organismo.

Con las solicitudes que alcancen la valoración mínima y que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una “Lista de Reserva”, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2015, por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, al incumplimiento en los inicios de los proyectos, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, pero este no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

Con las solicitudes que no pudieran obtener la condición de beneficiario, bien por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, o bien por no superar la fase de baremación, se conformará una “Lista de Denegación”, expresándose los motivos que, en cada caso, justifican la misma.

3. La notificación de la Resolución de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

1. El Servicio Canario de Empleo abonará el importe de la subvención concedida, una vez presentada la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997:

- Certificado de inicio de la obra o servicio según modelo que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN PCOL-Organismos.

- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimocuarto relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.

- Fotocopias compulsadas de los contratos realizados, en los que deberá constar que se han financiado con cargo al Fondo Social Europeo y a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Decimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1997, así como por la Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

b) Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.

c) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Mantener los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos establecidos en los Reglamentos de aplicación: Reglamento (UE) nº 1303/2013, de Disposiciones Comunes del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo y el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006, del Consejo.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que los cofinancia y su porcentaje.

e) Abonar los gastos derivados del proyecto subvencionado a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerado individualmente, supere trescientos (300) euros.

f) Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, dimanen de los órganos de gestión y control de los programas operativos del Fondo Social Europeo.

g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

h) Realizar seguimiento y ejecución de los proyectos subvencionados a través del aplicativo informático SISPECAN PCOL-Organismos. La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido contrastados en el SISPECAN en su momento, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Justificación de la subvención.

1. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el artículo 74 del citado Reglamento de la Ley de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El procedimiento para la revisión de la cuenta justificativa, así como las demás consideraciones a tener en cuenta, son las establecidas por las Resoluciones de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 2 de noviembre de 2012, por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoría a realizar en el seno de la justificación económica de los programas gestionados por el Servicio Canario de Empleo y cofinanciados por el Fondo Social Europeo y por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de un censo de auditores que realicen la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria.

Los gastos derivados de la realización del informe auditor, que se determinarán en la Resolución de concesión, tendrán la consideración de gasto subvencionable y serán financiados por el Servicio Canario de Empleo, si bien estos gastos no serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo. El informe del auditor tendrá que manifestarse sobre el importe a certificar al Fondo Social Europeo, de acuerdo con los criterios de la Comisión, dado que los gastos correspondientes a períodos de I.T. y no asistencia, no son cofinanciables por dicho organismo.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente

procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

Decimocuarto.- Información y publicidad.

1. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación.

b) Informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública en general sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de las mismas, y ello conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de Disposiciones Comunes del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo y el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006, del Consejo.

c) Deberá hacer constar expresamente, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, además de lo señalado en el apartado 2, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, en lugar visible; que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos del Servicio Canario de Empleo, los elementos establecidos en el Anexo IV de la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE nº 272, de 10.11.14).

2. El modelo del cartel publicitario está a disposición en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

4. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas y en particular en lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, así como en

el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1985, del Consejo, de 18 de diciembre de 1985, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

Decimoquinto.- Protección de datos.

Todos los datos suministrados por las entidades solicitantes de las convocatorias a que se refiere la presente Resolución tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Decimosexto.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoséptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente resolución por medio de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2015.- La Presidenta, Francisca Luengo Orol.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2015.

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E. Expediente Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ENTIDAD COLABORADORA: CIF: NORMATIVA SUBVENCIÓN S.C.E. O.M. 19.12.97 modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)

PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO:

ISLA DE ACTUACIÓN:	
MUNICIPIO/S DE ACTUACIÓN:	

FECHA DE INICIO PREVISTA:	DURACIÓN:
NÚMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO:
--

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B).....	
A) COSTES LABORALES (1 + 2).....	
1. Costes de contratación mano de obra desempleada (a + b + c).....	
a) Subvención del S.C.E. solicitada	
b) A financiar por la Entidad Colaboradora.....	
c) Otras aportaciones.....	
2. Otros costes laborales (a + b).....	
a) A financiar por la Entidad Colaboradora.....	
b) Otras aportaciones.....	
B) COSTES MATERIALES (a + b).....	
a) A financiar por la Entidad Colaboradora.....	
b) Otras aportaciones.....	
C) COSTES DE AUDITORÍA	
a) Subvención solicitada costes auditoría al SCE	
b) Aportación costes auditoría por la Entidad Colaboradora	
D) SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA AL SCE	

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Convenio	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO			Nº trabajadores	Duración Contrato (meses)	Tipo (%) Jornada	Costes Totales (€)
				Salarios	Epígrafe/Tipo Cotización	Cotización Seg. Soc.				
COSTE TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA										
COSTE AUDITORÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA										
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA										

(1) Valores en la columna Grupo de cotización.

1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.
2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados.
3. Jefes Administrativos y de Taller
4. Ayudantes no titulados.
5. Oficiales Administrativos.
6. Subalternos
7. Auxiliares administrativos
8. Oficiales de primera y segunda
9. Oficiales de tercera y Especialistas
10. Peones
11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO	

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO EN LA ISLA DE ACTUACIÓN:			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
1	NOMBRE: REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: NIF TELÉFONO: FAX:
2	NOMBRE: REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: NIF TELÉFONO: FAX:

Convenios colectivos vigente de aplicación:

--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI n.º, en representación de la Entidad, provista de CIF n.º, que participa en la convocatoria del Servicio Canario de Empleo correspondiente el ejercicio económico de 2015 (Resolución de ... de de 2015, BOC n.º, de fecha/...../2015), para conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Canarias Emplea para desarrollar proyectos generadores de empleo a través de la realización de obras y servicios de interés general y social, y que comporten la contratación de trabajadores desempleados

DECLARA

-Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.

-Que cumple con las obligaciones exigidas por los Registros de Asociaciones y Fundaciones. La percepción de subvenciones de las administraciones públicas de Canarias, está condicionada a dicho cumplimiento.

-Que la entidad solicitante NO recibe subvenciones para la contratación de la mano de obra desempleada y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

-Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.

-Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.

-Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la convocatoria.

-Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de esta subvención y se obliga a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09).

-Que la entidad solicitante se compromete a permitir a los trabajadores la asistencia a las sesiones de Orientación programadas por el SCE en el tiempo y día previsto, según el protocolo de actuación que se comunicará una vez iniciado el proyecto

En....., a ... de de 2015

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y prueba de ello, firma la misma

El/la

Fdo.:

NOTA: Para aquellas entidades cuyos representantes legales tengan firma electrónica y presenten la solicitud a través de la Sede Electrónica, no tendrán que realizar este trámite ya que la firma electrónica ha sido autenticada ante Administración Pública

La presentación de la solicitud de subvención, conlleva la AUTORIZACIÓN a este Centro Gestor para recabar los certificados e informes a emitir por la Hacienda Pública Estatal, la Administración Tributaria Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social (Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), salvo en el caso de DECLARACIÓN EXPRESA en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos documentos.

Solicita ser notificado como medio preferente:

- Correo electrónico securizado.....
- Correo postal.....

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero de titularidad del Servicio Canario de Empleo, cuya finalidad es la gestión de los distintos programas tramitados en ese organismo. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio Canario de Empleo (Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010- Santa Cruz de Tenerife y calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Lomo Apolinario 35014-Las Palmas de Gran Canaria)

LA DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL, A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SERÁ:

- Memoria descriptiva y económica del Proyecto (ANEXO II)
- Ficha resumen (ANEXO III)
- Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, obtenidas del aplicativo SISPECAN
- Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación.



ANEXO II MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2015.

A) MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENTIDAD:

- **NOMBRE:**
- **FINES (ENTIDAD):** Los contemplados en los estatutos de la entidad (podrán presentar fotocopia)
- **ESTRUCTURA ORGÁNICA:**
- **Nº PERSONAS CONTRATADAS:**
 - Personal fijo:
 - Personal temporal
 - Propio de la entidad:
 - Subvencionado:
- **INFRAESTRUCTURA:**
 - Infraestructura con la que cuenta la entidad
 - Ubicación del personal a contratar
 - Especificar espacio (metros cuadrados) donde se ubicará el personal a contratar (para aquel que vaya a estar fijo en el local)
- **MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES:**
 - Con el que cuenta la entidad
 - A disposición del personal a contratar:

2.- PROYECTO:

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**
- **LOCALIZACIÓN DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).
- **OBJETIVOS Y FINALIDAD**
- **INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social.
- **RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRATEGIA CANARIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011**
- **INCLUSIÓN DENTRO DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** (Según Anexo IV Resolución convocatoria).
- **CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo. (Se deberá aportar el compromiso previo de inserción)

3.- JUSTIFICACIÓN:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:** Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva subvención.

- **Nº DE ACTUACIONES/ATENCIONES PREVISTAS** Se deberá cuantificar cada una de las actuaciones a llevar a cabo así como el nº de beneficiarios previstos.
 - Actuaciones/Atenciones individuales:
 - Actuaciones/Atenciones grupales:
 - Actuaciones/Atenciones colectivas (por ejemplo: dinamización barrio, jornadas...):
 - Otras:
- **VÍAS DE CAPTACIÓN** (en el caso de que alguna sea a través del envío o atención de beneficiarios de otras entidades y Organismos ,deberán presentar escritos de colaboración con las mismas)

4.- PERSONAL A CONTRATAR:

- **Nº PERSONAS A CONTRATAR:**
- **PERFILES:**
- **TAREAS A DESARROLLAR POR CADA UNO DE ELLOS Y VOLUMEN DE LAS MISMAS**
 - En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:
 - Lugar de impartición
 - Duración
 - Objetivo de los mismos
 - Usuarios a los que se dirige
 - Medios materiales para su desarrollo
 - Horario de los talleres
 - Personal destinado a la impartición de los mismos
 - En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.
- **CALENDARIO DE ACTUACIONES:**
 - Fecha prevista inicio del proyecto y su duración
 - Cronograma previsto de las actividades a desarrollar (se aportará un cuadro explicativo)).

5.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES

B) MEMORIA ECONÓMICA del coste del proyecto(Máximo 2 páginas)

1.- COSTE LABORALES. (Se deberá aportar las certificaciones en caso de cofinanciación)

Explicación y cuantificación de los siguientes apartados:

Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados

IMPORTE POR ENCIMA DEL IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
PLUSES
ACTUALIZACIONES SALARIALES
LIQUIDACIÓN FIN CONTRATO
OTROS (acciones formativas para el personal a contratar, dirección del proyecto asumido por la entidad ,...)

Especificar los importes que asume la entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma.

2.- COSTES DE MATERIALES

Explicación y cuantificación de los distintos gastos (teléfono, papelería, tramitación, difusión.....) imputables a la realización de proyecto.

Especificar los importes que asume la entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma

FECHA Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

**ANEXO III FICHA RESUMEN**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2015.			
Entidad:			
CIF:			
Denominación del proyecto:			
Actuaciones a desarrollar:			
Municipios/localización de la actuación:			
Temporalización (meses):		Nº de trabajadores a contratar	
Coste total del proyecto:		Subvención solicitada al SCE	
OCUPACIONES QUE SE SOLICITAN EN EL PROYECTO			
OCUPACIÓN (debe coincidir con lo mecanizado en SISPECAN)	CNO (debe coincidir con lo mecanizado en SISPECAN)	Descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto	

FECHA Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN



ANEXO IV ACTIVIDADES PRIORITARIAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2015.

Con la finalidad de acercar la gestión del programa al cumplimiento de su objetivo; de mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo a través de contratos de trabajo que les facilite una práctica profesional adecuada para su inserción laboral, se consideran como actividades prioritarias las que se especifican a continuación:

1. Actividades de desarrollo cultural, como:

Desarrollo cultural local.
Turismo.
Patrimonio cultural.
Audiovisuales.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Agentes de información.
Agentes de encuestas.
Vigilantes en general.
Peones en general.
Operadores de radio.
Personal de apoyo.

2. Actividades científicas, como:

Áreas diversas de investigación.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

3. Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como:

Las dirigidas a marginados.
Las dirigidas a excluidos del mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Profesorado en general.
Animador de grupo.
Monitores ocupacionales.
Agentes de información.
Maestros de taller.
Personal de apoyo.

4. Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como:

Estudios sobre necesidades de empleo.
Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Profesorado en general.
Personal de apoyo.

5. Actividades relacionados con el medio ambiente, como:

Gestión de residuos.
Gestión de aguas.
Protección y mantenimiento de zonas naturales.
Control de contaminación e instalaciones correspondientes.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Vigilantes en general.
Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo.

6. Actividades de obras públicas y construcción, como:

Mantenimiento de vías públicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

7. Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como:

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.
Personal de apoyo.

8. Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como: Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).

Técnicos especializados.

Personal de apoyo.

9. Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.

Ayudas a la tercera edad.

Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).

Monitores ocupacionales.

Animador de grupo.

Maestros de taller.

Peones en general.

Personal de apoyo.

**PARA LAS TITULACIONES DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO
SE CONSIDERARÁN PRIORITARIAS LAS SIGUIENTES OCUPACIONES**

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
BIOLOGÍA		X			X		X	X	
CIENCIAS AMBIENTALES		X			X				
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		X					X		
CIENCIAS DEL MAR		X							
FÍSICA		X							
QUÍMICA		X			X		X		
GEOLOGÍA		X			X				
MEDICINA					X		X	X	X
ENFERMERÍA							X	X	X
TERAPIA OCUPACIONAL			X						X
DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN HUMANA							X		
VETERINARIA		X						X	
MATEMÁTICAS		X							
ESTADÍSTICA	X			X					

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ECONOMÍA				X					
ADMÓN. Y DIRECCIÓN EMPRESAS/EMPRESARIALES	X						X	X	
INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	X			X			X		
SOCIOLOGÍA	X			X				X	
TRABAJO SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL)	X							X	X
DERECHO	X			X				X	
RELACIONES LABORALES (GRUADO SOCIAL)	X			X					X
PSICOLOGÍA	X		X					X	X
PSICOPEDAGOGÍA			X						
EDUCACIÓN SOCIAL			X						X
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	X	X							
CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE			X						X
PEDAGOGÍA			X	X				X	X
MAESTRO/PROFESOR E.G.B.				X				X	X
CC. DE LA INFORMACIÓN	X						X		X

ENSEÑANZAS TÉCNICAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARQUITECTURA						X		X	
AGRONOMÍA		X			X			X	
MONTES /FORESTAL		X			X			X	
MINAS		X				X			
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/OBRAS PUBLICAS						X		X	
TELECOMUNICACIÓN		X							
INFORMÁTICA		X						X	
INDUSTRIAL					X	X			

HUMANIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HISTORIA DEL ARTE	X		X						
FILOSOFÍA	X		X						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL								X	
GEOGRAFÍA	X		X					X	
HISTORIA	X		X					X	
TRADUCCIÓN /INTERPRETACIÓN	X								
BELLAS ARTES	X		X					X	
FILOLOGÍA	X							X	

OTRAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS	X								
RESTAUR. Y CONSERV. DE BIENES CULTURALES	X								
EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	X							X	

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES

- 1.- DESARROLLO CULTURAL.
- 2.- CIENTÍFICAS.
- 3.- AYUDA A COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.
- 4.- APOYO AL EMPLEO Y FORMACIÓN.
- 5.- AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- 6.- OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN.
- 7.- SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA.
- 8.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- 9.- ASISTENCIA SOCIAL.